

POLÍTICA PÚBLICA DE REGULACIÓN DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO POR VENDEDORES INFORMALES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Según el CONPES 3718 de 2012, la definición de espacio público en Colombia proviene de la Ley 9ª de 1989 y el Decreto 1504 de 1998, enunciada como: el "conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes" (Artículos 5° y 2°, respectivamente). En Santiago de Cali, como en tantas otras ciudades del país y del mundo, el comercio informal se está apropiando del espacio público de manera expansiva e irregular. Es por ello, que la administración pública de Cali tiene el propósito de garantizar el goce efectivo del espacio público disponible para la ciudadanía y la organización de los vendedores informales, presentando a consideración del Concejo Municipal de la ciudad el siguiente proyecto de acuerdo: "Política pública de regulación de la ocupación temporal del espacio público por vendedores informales en la zona urbana del municipio de Santiago de Cali".

La administración pública es consciente de las diversas aristas que tiene esta problemática, ya que por un lado, la característica principal de este tipo de comercio es que es una actividad que no cumple con los requisitos legales, además de no ser reconocidos oficialmente, lo cual conmina a la administración a organizar y dar permisos permanentes o temporales a aquellos vendedores que cumplan los requisitos para realizar sus actividades comerciales en el espacio público, y a la vez, dotar a las autoridades competentes con herramientas jurídicas para hacer control efectivo y recuperación del mismo.

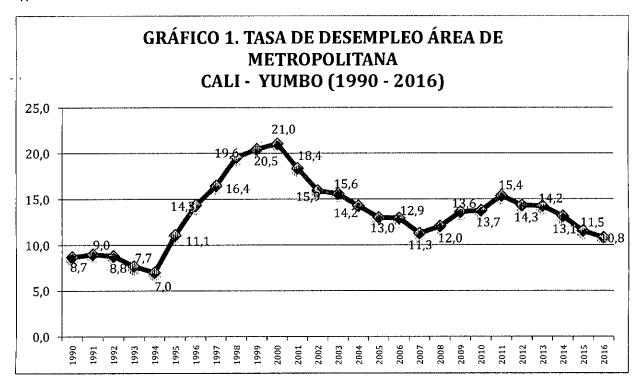
El espacio público al ser invadido por el comercio informal genera producto interno no registrado en las estadísticas oficiales, debido a que operan sin tener licencias, dar facturas, ni pagar impuestos; estos factores son adicionales a la privación del disfrute de los espacios públicos por el tránsito libre y seguro de toda la ciudadanía. Adicionalmente, este proyecto de acuerdo pretende dar alternativas laborales dignas a aquellos vendedores informales que por efectos de la implementación del acuerdo, no puedan seguir ejerciendo su actividad económica en el espacio público, siendo prioritaria su inclusión en programas de formación para el trabajo y emprendimiento que conlleven a su reconversión laboral, y alianzas estratégicas con el sector privado que redunden en la formalización, el análisis de incentivos tributarios para mejorar la productividad y la promoción del empleo formal.

P

PP



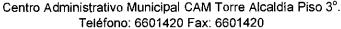
Para entender esta problemática es necesario analizar sus causas, la más evidente de ellas es el desempleo. Se entiende por desempleado: una persona económicamente activa, que no trabaja, está disponible dentro de la fuerza laboral y ha hecho esfuerzos específicos para conseguir empleo durante las cuatro (4) semanas anteriores¹. Según la información de Cali en Cifras del Departamento Administrativo de Planeación Municipal - DAPM, que interpreta las estadísticas del DANE para el caso específico de Santiago de Cali, se advierte que la tasa de desempleo² durante los últimos 25 años (1990 – 2016) ha presentado mini ciclos de siete (7) años aproximadamente, en los cuales se evidencian claras tendencias hacia su aumento o disminución graduales, tal como se muestra en el Gráfico No.



Elaboración propia del Proyecto de Acuerdo. Datos tomados de: http://www.cali.gov.co/publicaciones/107143/cali_en_cifras_planeacion/ el 23 de marzo de 2017

Entre 1990 y 1994 la tasa de desempleo se mantuvo en un solo dígito, es decir menos del 10%; desde 1995 tuvo importantes incrementos graduales hasta su pico máximo en el año 2000 cuando alcanzó el 21%. A partir de 2001 empezó a decrecer gradualmente hasta bajar a 11,3% en el 2007, después se dio un mini ciclo de aumento hasta 2011 cuando hubo un porcentaje de desempleo del 15,4%, a partir de allí ha empezado a descender de nuevo hasta llegar al 10,8% en el 2016. A pesar de que el área metropolitana de Cali y Yumbo se encuentra en un periodo en el cual la tasa de desempleo tiene una tendencia a la baja, podemos inferir según los ciclos de la economía que en los próximos años volverá a

² Tasa de desempleo = Población Eeconómicamente Activa (PEA) desocupada / Población Económicamente Activa (PEA) Total.





VF /

¹ Adaptado de: Carl, Case et al. Principios de Macroeconomía. Décima edición. Pág. 130.



presentar subidas graduales, que se podrían contrarestar con la implementación de políticas como ésta que se está presentando a consideración del Honorable Concejo Municipal y que pretende, entre otras, definir alternativas de empleo formal y emprendimientos a un grupo de poblacional como lo son los vendedores informales que ocupan el espacio público por falta de oportunidades laborales dignas.

Otro factor de proliferación del comercio informal en el espacio público es el crecimiento expansivo de la población de Santiago de Cali y en las principales ciudades capitales del país, este fenómeno tiene varias explicaciones, la más contundente son los más de sesenta (60) años de conflicto armado interno, que en el caso de Colombia al 2015 ha producido 6.9 millones de casos de desplazamiento forzado interno según la Agencia de la ONU para los Refugiados, Acnur y la Defensoría del Pueblo, clasificando al país como el número uno en el mundo en desplazamiento forzado interno. El desplazamiento interno afecta tanto a la población desarraigada y despojada de sus tierras como a los municipios de llegada, entre los que se encuentra el Municipio de Cali, que según cifras de CODHES — Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento ha acogido como municipio de llegada a 124.501 personas entre los años 1999 y 2012, tal como se muestra de forma más detallada en la Tabla 1.

Tabla 1. NÚMERO DE PERSONAS DESPLAZADAS LLEGADAS A CALI Y AÑO DE LLEGADA

AÑOS	No. Desplazados llegados a Cali	
1999	9.079	
2000	5.750	
2001	5.191	
2002	4.609	
2003	4.274	
2004	6.570	
2005	25.260	
2006	4.324	
2007	8.895	
2008	17.806	
2009	9.522	
2010	5.847	
2011	7.750	
2012	9.624	
TOTAL	124.501	

FUENTE: Sistema de Información sobre Derechos Humanos y Desplazamiento SISDHES - CODHES

Adicional al fenómeno de desplazamiento forzado interno, según los datos de Cali en Cifras del DAPM, el aumento de la población total de Cali desde 1990 hasta el

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 3°. Teléfono: 6601420 Fax: 6601420

W V



2016 ha sido de 794.000 personas aproximadamente, lo cual confirma que el crecimiento expansivo del número de habitantes de la ciudad es una de las causas de la ocupación indebida del espacio público por parte de vendedores informales en busca de ingresos monetarios.

Del análisis de estos fenómenos poblacionales se desprende el interés por desarrollar e implementar esta política pública, el cual consiste en organizar las ventas informales en el espacio público, censando y caracterizando a aquellos vendedores que han contado con permisos por parte de la Alcaldía Municipal para que puedan ejercer este oficio de forma regulada y con garantías y que a su vez, permita las actividades de inspección, vigilancia y control por parte de la Secretaría de Seguridad y Justicia; ya que debido al crecimiento acelerado de la ciudad de Cali, se vienen presentando dificultades en los procesos de control de actividades de comercio informal en el espacio público, estas actividades han sido en su mayoría de origen espontáneo y como consecuencia no se han generado escenarios adecuados en la provisión de espacio público. Es por ello, que durante los últimos veinte (20) años la invasión del espacio público se ha proliferado significativamente, de forma que habitantes de otros municipios se han desplazado para encontrar en Santiago de Cali una solución a la falta de oportunidades laborales y así poder generar un mínimo vital para el sustento de sus familias.

1. ANTECEDENTES

El proceso de formulación del proyecto de acuerdo de "Política pública de regulación de la ocupación temporal del espacio público por vendedores informales en la zona urbana del municipio de Santiago de Cali", se inició como resultado de la necesidad de generar mecanismos jurídicos de control con respecto a la rápida proliferación de ventas informales en la ciudad, labor ejercida por habitantes no solo locales, sino provenientes de otras regiones y países.

Como se explicó antes, las ventas informales son el resultado de la compleja realidad social y económica que vive nuestro de país, que aunada a la falta de normatividad legal para el control de este tipo de comercio ha propiciado la proliferación del mismo. Se tiene como antecedente normativo primario lo expresado en la Constitución Política de Colombia en su artículo 82: "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular". Visto de manera exegética este artículo de la Carta, llama a un control coercitivo para la preservación del espacio público, pero en contravía también tenemos los pronunciamientos las altas cortes, que por medio de sus determinaciones expiden diversas jurisprudencias como fuentes creadoras de derechos, permitiendo que el referido constitucional no sea absoluto.







Las ventas informales son un fenómeno mundial ascendente que tiene diversos motivos, entre ellos, la misma cultura de determinadas regiones, que por tradición han ejercido este tipo de actividad, no dejando pasar por alto aspectos tan importantes como la necesidad social y la globalización comercial. En diversos municipios de Colombia se han propuesto mecanismos para la regulación de este tipo de actividades, pero muchos solo han quedado en libelo por causas de voluntad política o de rechazo y oposición a las decisiones adoptadas.

Pero es precisamente es tipo de ausentismo normativo motivado por la voluntad política, que permite una interpretación general de las altas cortes para la ponderación de los derechos que alegan quienes se ven beneficiados por la ocupación del espacio público para las ventas informales. Por esa razón, han sido también diversos artículos de la Constitución Política, un criterio de interpretación para la adopción de derechos de quienes alegan legítima confianza frente a las pocas normas reguladoras de actividades sobre el espacio público. Artículo 25. "El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas". Artículo 26. "Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social".

Esta situación genera un conflicto legal en cuanto a la ponderación de derechos se refiere, al necesitar comparar la importancia de un derecho fundamental como lo es el derecho al trabajo y mínimo vital expuesto por quienes ejercen actividades de comercio informal utilizando el espacio público, contrapuesto con los derechos colectivos y del medio de ambiente que debe garantizar el Estado a la sociedad. Siendo ambos derechos protegidos constitucionalmente, otorgan el deber a las entidades territoriales de no solo garantizar su debida protección, sino de generar los mecanismos necesarios para exista una armonía sustancial en la aplicación de cada norma, derecho y deber específico.

No obstante, frente al deber emanado del artículo 82 de la Constitución Política, las Instituciones han podido contextualizar la realidad social en la cual vive nuestro país, interpretando este deber como flexible y no absoluto con relación a los derechos de un grupo determinado de ciudadanos, que realizan actividades comerciales informales en el espacio público para lograr su subsistencia y mínimo vital.

Es precisamente este suceso el que ha llevado a amplios pronunciamientos de las altas cortes, en los cuales no solo exigen políticas públicas para resolver un flagelo de carácter social, sino que también precisan las características que dan lugar a la informalidad. Sin embargo, a pesar de que este tipo de pronunciamientos son claros frente a los derechos que protegen a los vendedores informales, también otorgan la salvedad que constituye la importancia de preservar el espacio público como un bien inalienable, imprescriptible e

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 3°. Teléfono: 6601420 Fax: 6601420



inembargable, cuya característica definitoria se refleja en la imposibilidad de que las personas pretendan ingresar a su patrimonio derechos reales sobre este.

Al respecto la Sentencia T-386 de 2013 (Referencia: expediente T-3795982 Acción de tutela presentada por Miriam Cantillo Arrieta contra la Gerencia de Espacio Público y Movilidad del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Magistrada Ponente: MARÍA VICTORIA CALLE CORREA) da un amplio y detallado contexto de lo que refieren los derechos de quienes ejercen actividades comerciales informales en el espacio público. Siendo así, precisamos que es la jurisprudencia la que nos brinda una serie de consideraciones que son necesarias tomar en cuenta, cuando nos encontremos frente a la adopción de decisiones que tengan que ver con la presunta vulneración de los derechos, de quienes ejercen actividades informales ambulantes o estacionarias en el espacio público.

Como se ha evidenciado en el transcurso de esta exposición de motivos, las ventas informales en el espacio público se han convertido en la actividad económica ejercida por quienes carecen de un empleo o trabajo formal, donde su principal objetivo es generar algún tipo de ingreso económico para la subsistencia diaria. En muchos países del mundo se han adoptado diferentes mecanismos jurídicos, participativos y sociales, entre los que se desatacan políticas públicas dirigidas a los vendedores informales, con el objetivo de generar mejores condiciones que permitan ejercer el control, registro y administración de este tipo de actividades. Tenemos por ejemplo países como Sudáfrica, España, India, entre otros, que gracias a sus iniciativas de carácter legal y social, otorgan el derecho a ejercer este tipo de actividades pero a su vez generan un mejor control, exigiendo una serie de requisitos que deberán cumplir quienes pretendan llevar a cabo esto tipo de ventas.

Un ejemplo cercano, que vale la pena resaltar por tratarse de una política pública exitosa dirigida a vendedores informales, es el de la ciudad de Medellín, que a través Decreto N° 1453 de 2011, implementó la estrategia "Comerciantes con Oportunidades" y estableció los requisitos para formar parte de ella. Este decreto es de corte social y en él se promueven una serie de beneficios para la población de vendedores informales de Medellín como: planes de ahorro programado, créditos soli-diario, acompañamientos sociales, capacitaciones y asesorías en emprendimiento y planes de negocios. Se debe tener en cuenta que antes de la expedición de este decreto, Medellín desde el año 2005 ya contaba con un censo y caracterización de sus vendedores informales.

Distintos estudios recientes dan cuenta de la gran problemática que vive la ciudad de Cali respecto a las ventas informales en el espacio público, dado que es una problemática que cobija tanto en el área urbana como en el área rural y ahora está afectando zonas que se han caracterizado por ser netamente residenciales.

Con el propósito de tener en cuenta un diagnóstico académico e independiente de la problemática que nos ocupa, se identificó la tesis: "Caraterización sociodemográfica de los vendedores ambulantes de la zona céntrica de Santiago

M

rP)



de Cali" realizada en el año 2015 por estudiantes de la Maestría de Gobierno de la Universidad ICESI, quienes realizaron un interesante ejercicio de caracterización de 527 vendedores informales del centro de Cali, ubicados en ocho (8) cuadrantes pertenecientes a los barrios San Pedro y El Calvario, comprendidos desde la carrera 4ª hasta la carrera 8ª y entre calles 13 y 15. Este trabajo ofrece elementos de caracterización de la población en cuestión de gran importancia para el diagnóstico de la poblemática, ya que en alguna medida mitiga la carencia de información histórica de la administración pública sobre las características socioeconómicas de quienes invaden el espacio público. Algunas de las variables analizadas fueron: género, edad, condiciones de discapacidad, pertenencia étnica, regímenes de salud, número de personas a cargo, ingresos económicos, egresos económicos y grado de satisfacción con los ingresos de los vendedores informales del centro de Cali, entre otras.

Entre los resultados más relevantes de la caracterización se encuentran que: el 53% son hombres y el 47% son mujeres; Según la distribución de la población por edades, la población de trabajadores informales se concentra entre los 32 y los 38 años de edad; los menores de edad entre 12 y 17 años tienen una participación del 5,88% y los jóvenes entre 18 y 24 años del 12.14%. Más de una cuarta parte de la población tiene 53 años o más; el 67,17% son cabeza de hogar. La actividad económica de las mujeres representa al mes un ingreso promedio de \$769.397 comparado con la población masculina que obtiene \$913.433 pesos mensuales. Respecto al tipo de servicio de salud que tienen los vendedores informales encuestados, se observa que el 68.5% pertenecen al régimen subsidiado, el 14,42% al régimen contributivo y el 15% no tiene ningún tipo de cobertura. El 6.45% de los vendedores presenta algún tipo de discapacidad, principalmente motriz y/o sensorial.

La distribución de los grupos étnicos de los encuestados es: mestizos 42,50%, afrocolombianos 23,15%, blancos 21,63% e indígenas 12,14%. El 14% (75) de los vendedores dijeron haber sido víctimas del conflicto armado, aunque dicen no pertenecer a ningún programa de restitución de sus capacidades laborales, tal como lo exige la Ley 1448 de 2011. El 58% vive en arriendo, mientras que el 31% tiene casa propia y el 11% en la vivienda de algún familiar. En cuanto a los niveles de escolaridad, el 6% de los encuestados es analfabeta, el 55,79% estudió hasta algún grado de secundaria, pero solo el 33,78% culminó este ciclo, el 32,83% cursaron algún grado de primaria pero solo el 19,35% culminó el ciclo, el 6% inició alguna carrera profesional o tecnológica. Respecto a los ingresos, los de las mujeres ascienden a \$832.000 pesos, mientras que los de los hombres son en promedio de \$988.000 pesos mensuales, paradójicamente las mujeres gastan alrededor de \$650.000 pesos mensuales, mientras que los hombres gastan \$544.284 al mes.

Por último, los autores de esta tesis identificaron algunos problemas que atañen a esta población específica, estos son: bajos niveles de escolaridad, alta demanda de créditos bajo la modalidad "gota a gota", falta de acceso a vivienda propia,



pocas posibilidades de aumentar su nivel de ingresos, mala calidad del servicio de salud, no hay planificación familiar o control adecuado de la natalidad e inexistencia de planes o ahorros a futuro que aseguren una vejez digna.

Adicional a la identificación de estas problemáticas, la experiencia del grupo que realiza los operativos de control por parte de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control, ha determinado que en las formas de apropiación del espacio público por parte de los vendedores informales operan mafias que venden metros de espacio público a aquellos que necesitan un lugar para obtener su mínimo vital. También identifican problemas de salud pública debido a las condiciones físicas de los espacios que ocupan para esta actividad y que surgen en torno a su ocupación (higiene, salubridad y contaminación, entre otros).

2. JUSTIFICACIÓN

Actualmente el Municipio de Santiago de Cali no cuenta con normativa propia para la utilización, control y regulación en materia del ejercicio de las ventas informales con ocupación del espacio público, siendo una prioridad su reglamentación, ya que este tipo de actividades se convierten en un conflicto de intereses de carácter social y reglamentario, que afecta derechos colectivos de la sociedad y en la medida que deja de ser reglamentado, otorga derecho a personas determinadas por encima del interés colectivo.

Por lo anteriormente expuesto en este diagnóstico de la problemática, es importante dar trámite a esta política pública encaminada no solo a recuperar el espacio público utilizado por vendedores informales en Santiago de Cali, sino a dar una solución integral que se presenta con dicha ocupación, pues esa actividad no es más que la motivación de la necesidad por la cual pasan familias y personas que han optado por subsistir de acuerdo a lo que estas condiciones les permite.

Este proyecto de acuerdo novedoso y útil para la ciudad debe ser aprobado por el Concejo de Santiago de Cali, porque solo así se cumplirían varias expectativas sobre el importante impacto que tendría la política pública en el corto, mediano y largo plazo. En el corto plazo, la plena identificación y caracterización de la población objeto de esta política, así mismo como los respectivos permisos y carnetización; en el mediano plazo, la implementación de programas sociales para los vendedores informales que permanezcan de forma organizada y controlada en el espacio público y alternativas de vida y de trabajo para aquellos que deban salir del mismo. En el largo plazo, Cali será una ciudad con un espacio público organizado que permita el disfrute y apropiación de toda la ciudadanía de espacios antes vedados por un uso comercial indebido.

3. MARCO LEGAL Y NORMATIVO

May



Hacen parte del marco legal, jurídico y normativo de este proyecto de acuerdo, la Constitución Política de 1991, Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, CONPES 3718 de 2012, Decreto 1077 de 2015, Acuerdo Municipal 0373 de 2014 (Plan de ordenamiento territorial), Acuerdo Municipal 0396 de 2016 (Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016-2019), la Ley 1801 de 29 de Julio de 2016 (Código Nacional de Policía), y demás normas que se adicionen o modifiquen, así mismo, las funciones de la Secretaría de Seguridad y Justicia a partir del Decreto 516 de 2016.

Tienen relevancia especial tres documentos, a saber: 1) El CONPES 3718 de 2012, específicamente el eje problemático No. 4 que establece: La falta de apropiación colectiva de los espacios públicos y dificultades para conciliar los intereses públicos y privados en el uso de las áreas destinadas a espacio público.

- 2) El Acuerdo 0373 de 2014 Plan de Ordenamiento Territorial en su artículo 254: "Recuperación de Espacio Público. La Administración Municipal en cabeza de la Subdirección de Bienes Inmuebles, y en coordinación con la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico y la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, deberá emprender un programa de recuperación de espacio público en toda la ciudad con el objetivo de recuperar el espacio público cerrado, invadido y en inadecuadas condiciones para el disfrute de la población, priorizando dicha recuperación en los sectores con mayor déficit identificados en el Mapa N°39 "Áreas Priorizadas para Intervención con Proyectos de Espacio Público" el cual hace parte integral del presente Acto." Y el artículo 263. Aprovechamiento de Parques, Plazas y espacios peatonales identificados por la administración municipal para comercio local.
- 3) El Plan de Desarrollo de Cali (2016 2019): Las políticas de Espacio Público que se desprenden del eje 2: Cali amable y sostenible, componente No. 2.3 "Viviendo mejor y disfrutando mejor a Cali", Programa: 2.3.2 Espacios públicos más verdes e incluyentes, producto No.17 Política pública de espacio público municipal formulada y adoptada bajo la responsabilidad del Departamento Administrativo de Planeación Municipal y la Secretaría de Seguridad y Justicia.

A pesar de los lineamientos sobre la regulación del espacio público formulados en el CONPES 3718 de 2012, actualmente en Colombia aún son incipientes y desiguales las normativas que regulan la ocupación del espacio público por parte de vendedores informales o formales, ya que deja en manos de las entidades territoriales la formulación de sus propias políticas públicas, lo que produce desarrollo desigual en la materia en el orden nacional. Esta disparidad de políticas locales entorno al usufructo del espacio público ha permitido que las altas cortes regulen mediante la ponderación de derechos este tipo de conflictos, que se referencian a continuación.

Referentes Jurisprudenciales sobresalientes concernientes al espacio público, legitima confianza y derecho al trabajo.

P P



Sentencia SU-360/99 Referencia: Expediente T-168937 y ESPACIO PUBLICO-Acceso de personas con capacidad de orientación disminuida por edad, analfabetismo, incapacidad o enfermedad acumulados. Solicitante: Ana Mercedes Martínez de García y otros. Procedencia: Juzgado 50 Penal Municipal de Santafé de Bogotá y otros. Temas: Espacio público, Derechos al trabajo y al empleo, Confianza legítima, Comercio informal, Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTINEZ CABALLERO

En el uso o administración del espacio público, las autoridades o los particulares deben propender, no sólo por la protección de la integridad del mismo y su destinación al uso común, sino también, -atendiendo el derecho a la igualdad de todos los ciudadanos-, por facilitar el adecuamiento, diseño y construcción de mecanismos de acceso y tránsito, que no solo garanticen la movilidad general, sino también el acceso a estos espacios, de las personas con movilidad reducida, temporal o permanente, o cuya capacidad de orientación se encuentra disminuida por edad, analfabetismo, incapacidad o enfermedad.

Sentencia T-231/14 EJECUCION DE POLITICAS PUBLICAS DE RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO EN EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO-No puede afectar derecho fundamental al mínimo vital a sectores más pobres y vulnerables de la población como vendedores ambulantes Referencia: expediente T- 4.135.881 Acción de tutela instaurada por Hugo Sierra Rojas en contra de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, la Secretaría de Gobierno Municipal de Bucaramanga, el Departamento Administrativo- Defensoría del Espacio Público de Bucaramanga y la Inspección de Policía del Espacio Público de Bucaramanga. Derechos fundamentales invocados: al trabajo, al debido proceso, al mínimo vital, los derechos de la familia y de los niños, a la igualdad y a la confianza legítima. Magistrado Ponente: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB - Bogotá D.C., nueve (09) de abril de dos mil catorce (2014).

PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGITIMA-Protección en la restitución del espacio público

El principio de confianza legítima, conjuntamente con el respeto por el acto propio, son manifestaciones concretas del principio de buena fe, aplicables a las políticas de recuperación del espacio público y a garantizar el derecho al trabajo de los comerciantes informales ocupantes de él. Principios que constriñen a la administración a respetar los compromisos que ha adquirido y a reconocer la garantía de durabilidad y estabilidad de situaciones que ha respaldado expresa o tácitamente. Igualmente, obligan a la administración a adoptar medidas con suficiente preaviso para mitigar el impacto de la recuperación del espacio público, como planes de reubicación, orientaciones acerca de otra actividad económica u otra zona para ejercer su trabajo, lo anterior dependiendo del grado de afectación.

P)





Competencia del Concejo Municipal

Se tiene de conformidad con el numeral 1º y 2º del artículo 313 de la Constitución Política: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

4. METODOLOGÍA

La metodología utilizada para la formulación de este proyecto de acuerdo fue la construcción un árbol de problemas y un árbol de objetivos con participación de las asociaciones de vendedores informales y agremiaciones de vendedores formales, a partir de ello se formuló una matriz DOFA, estos elementos permitieron definir dos grandes estrategias: 1. "Disminución de la ocupación del espacio público con actividades informales en el municipio de Santiago de Cali" y 2. "Buena imagen de la administración central ante la ciudadanía y gremios en general".

Hay diversas formas de realizar diagnósticos, sin embargo los proyectos de política pública deben realizarse a través de diagnósticos participativos con la comunidad, porque a través de la participación ciudadana se legitima el proceso de formulación de la política y facilita su posterior discusión y aprobación por parte del Concejo de Cali.

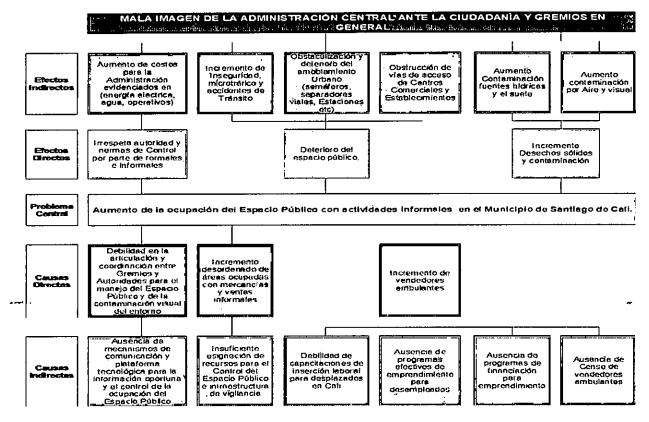
Al valorar y permitir participar en el proceso a la población con la que vamos a trabajar, partimos de la base de que estas personas tienen algún conocimiento sobre las problemáticas que los aquejan lo cual es importante para poder tener un diagnóstico más acertado, evitando obtener una visión parcial de la problemática. Por esta razón, un importante logro en la construcción de esta política ha sido el empeño puesto en abrir un espacio de participación con las asociaciones y veedurías de vendedores informales de la ciudad, hecho que se ve reflejado en la elaboración de un árbol de problemas y un árbol de objetivos con el apoyo de la población comprometida en la problemática.

PROBLEMA CENTRAL: Disminuir la ocupación del espacio público con actividades informales en el municipio de Santiago de Cali.

El espacio público en el Municipio de Santiago de Cali ha estado influenciado por un largo proceso de transformaciones relacionadas con los modos de apropiación, ocupación y uso del territorio urbano, cuyos resultados son: irrespeto a la autoridad y a las normas de control por parte de los comerciantes formales e informales, deterioro del espacio público, incremento de desechos sólidos y contaminación, debilidad en la articulación y coordinación entre gremios y autoridades para el manejo del espacio público y de la contaminación visual del entorno, incremento desordenado de áreas ocupadas con mercancías y ventas informales, incremento de vendedores informales.

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 3°. Teléfono: 6601420 Fax: 6601420





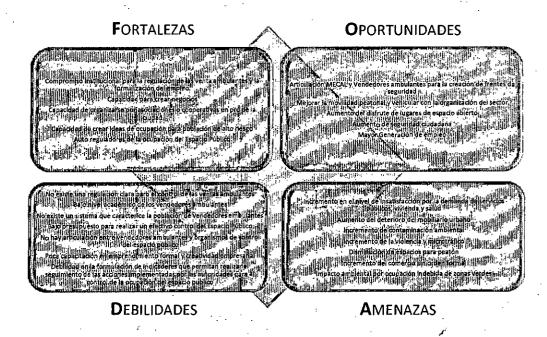
(Ver Cuadro N°1. ÁRBOL DE PROBLEMAS)

El árbol de problemas se planteó de forma positiva de tal modo que se transformen las causas, efectos y el problema central en objetivos cumplibles y medibles.









El árbol de objetivos nos permite generar acciones las cuales plasmamos en el Marco Lógico como metas programadas medibles mediante Indicadores y verificables por medio de una fuente establecida.

Cuadro N°3. MARCO LÓGICO

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 3°. Teléfono: 6601420 Fax: 6601420



	Descripción	Meta Programada	Indicador	Fuente de Verificación
Fin	Buena imagen de la administración central anta la ciudadanía y gremios en general	Aumento de la satisfacción da los usuarios de la Administración Central del Municipio da Cali	Nivel de Satisfacción Vigencia Actual	Encuestas de satisfacción / Fichas de Indicadores
Propósito	Disminución de la ocupación del Espacio Público con actividades informales en el Municipio de Santiago de Call.	Ocupar hasta un 20% del Espacio Público con ventas informales legales, con permiso de la Administracion Municipal.	Número da Comerciantes informales regulados an sistemas modularas, registrados en Base de Datos para efectuar control y monitoreo.	Plan de Desarrollo
Fortalecimiento en la articulación y coordinación entre Gremios y Autoridades para el manejo del Espacio Público y de la contaminación visual del entorno Component Disminucion de áreas ocupadas con marcancias y ventas informales Disminución de vendedoras informales irregulares	articulación y coordinación entre Gremios y Autoridades para el manejo del Espacio Público y de la contaminación visual	Aumanto de la satisfacción de los Gremios y organizaciones de Vendedoras an el Espacio Público, ejerciendo IV.C a Publicidad en Vantas Informales	Nivel de Santisfacción Vigencia Actual	Encuestas de satisfacción / Fichas de Indicadores
	ocupadas con marcancías y ventas	Control al # de metros cuadrados liberados y sostenidos que ocupaban Ventas Informales que trabajaban de forma irregular	Matros cuadrados sostenidos vs metros cuadrados recuperados	Registro estadistico da oficina de E. P.
	# de vendedores con permisos tamporales	Número de vendedoras disminuidos según base de datos	Registro oficina jurídica de Espacio Público	
Implementación de mecanismos da comunicación y Plataformas tecnológicas para la información oportuna y el control de la ocupación del Espacio Público Mayor asignación de recursos para el Control del Espacio Público e infraestructura de vigilancia Fortalecimiento de capacitaciones de insarción laboral para desplazados en Cali Presencia de programas afectivos de emprendimiento para dasemplaados Presencia de programas de financiación para amprandimianto Información de registro de vendedores informales	mecanismos da comunicación y Plataformas tecnológicas para la información oportuna y el control da la ocupación del Espacio	Adquisición de Plataforma de Gaoraferanciación da áreas y vendedores ambulantes. Registro al 100% en base de datos	Nivel de Satisfacción Vigancia Actual	Control mediante visitas de campo enfatizadas en pedagogía.
	recursos para el Control del Espacio Público e infraestructura de	Valor porcentual a incrementar	Valor Fiscal en recursos para invertir	Oficina de presupuesto.
	capacitaciones de insarción laboral para	Capacitacionas y saminarios	# da Capacitaciones y conferencias. Nivel de Satisfacción Vigencia Actual	Encuestas de satisfacción / Fichas de Indicadores
	programas afectivos de emprendimiento para	Capacitaciones y seminarios	# da capacitaciones y conferencias. Nivel de Satisfacción Vigencia Actual	Encuestas da satisfacción / Fichas de Indicadores
	Capacitaciones y seminarios	Nivel de Satisfacción Vigencia Actual	Encuestas de satisfacción / Fichas de Indicadores	
	de vendedores	Realizar Registro de vendedores Ambulantes en la ciudad da Cali, medíante asignación de permisos y control a puestos asignados	Número da vendedores ambulantes ragistrados con permiso.	Rasultado de Registro de Cuantificación vendedores informales

Como resultado tenemos que para el cumplimiento de los objetivos de la política se requiere de la implementación de las siguientes estrategias: "Disminución de la ocupación del espacio público con actividades informales en el municipio de Santiago de Cali" y "Buena imagen de la administración central ante la ciudadanía y gremios en general", las cuales brindarán una guía para satisfacer tanto la forma

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 3°. Teléfono: 6601420 Fax: 6601420





como la comunidad percibe el trabajo de la administración municipal, como para generar acciones correctivas a corto, mediano y largo plazo en la ejecución del control y aprovechamiento ordenado del espacio público en la ciudad.

5. ESTRATEGIAS DADAS POR EL POT Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Esta política pública está enmarcada dentro de las estrategias del Plan de Ordenamiento Territorial en el componente del Sistema de Espacio Público Articulo 19, (2.3) que apuntan a resolver la problemática identificada:

- a. Incrementar el índice de espacio público efectivo a partir de la generación de espacio público de escala urbana y regional articulado a la Estructura Ecológica Municipal, y de la generación de espacio público de escala local.
- b. Aumentar la generación de espacio público a través de la regularización e implantación de equipamientos, comercio y otros usos, mediante instrumentos de planeación.
- c. Desarrollar el instrumento para administrar y gestionar el espacio público, en el cual se establezcan las acciones que permitan su manejo.

Estas estrategias beneficiarán a todos los trabajadores informales ubicados en el casco urbano y comunidad en general; fijará los objetivos y alcances de la participación de la administración municipal en la planeación, gestión, financiación, control, y sostenibilidad de la ocupación del espacio público por actividades informales, definiendo estrategias de coordinación para su implementación y generando procedimientos de seguimiento y evaluación de sus avances.

Así mismo las estrategias contenidas en el Plan de Desarrollo Acuerdo Municipal 0396 de 2016:

- a. Generación de ingresos, emprendimiento y fomento del empleo.
- b. Más equidad y menos hambre, pobreza y violencia.
- c. Gobierno de la mano de los caleños para que se promueva el desarrollo y nuevos liderazgos.

ESPACIOS PÚBLICOS DE INTERVENCIÓN PRIORITARIA

Esta política pública está dirigida a los vendedores informales que utilizan y ocupan el espacio público considerado como artificial o construido del Municipio de Santiago de Cali y sectorizado por sitios o direcciones ubicadas basadas en estudios realizados en conjunto con asociaciones y/o organizaciones sindicales de vendedores informales teniéndose las siguientes:

1. ZONA CENTRO

- a. Carrera 3 entre calles 10 a 13
- b. Carrera 4 entre calles 10 a 15

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 3°. Teléfono: 6601420 Fax: 6601420





- c. Carrera 5 entre calles 10 a 16
- d. Carrera 6 entre calles 10 a 16
- e. Carrera 7 entre calles 10 a 16
- f. Carrera 8 entre calles 10 a 16
- g. Carrera 9 entre calles 11 a 15 (carrera 9 entre calles 12 y13 se encuentran ubicadas casetas / en la carrera 9 entre calles 13 y 15 se presenta afluencia masiva de vendedores informales)
- h. Calle 15 entre carrera 5 y 9 (Calle 15 entre carrera 8 y 9 se presenta afluencia masiva de vendedores informales)
- i. Calle 14 entre carrera 4 y 9
- j. Calle 13 entre carrera 4 y 9
- k. Calle 12 entre carrera 3 y 9 (Calle 12 entre carrera 3 y 4 se presentan la afluencia de venta de lotería)
- I. Calle 11 entre carrera 3 y 9
- m. Calle 10 entre carrera 3 y 9
- n. Calle 9 entre carrera 3 y 9
- 2. PARQUE DE LAS BANDERAS
- 3. PARQUE DEL INGENIO
- 4. ESTATUA DE BELALCAZAR
- 5. PARQUE DE SAN ANTONIO
- 6. CAM
- 7. PLAZA DE CAICEDO
- 8. LOMA DE LA CRUZ
- 9. CORREDOR DEL MIO
- 10. CENTRO COMERCIAL COSMOCENTRO
- 11. CENTRO COMERCIAL JARDIN PLAZA
- 12. AVENIDA SEXTA (A partir de la calle 14 hasta la calle 52)
- 13. TERMINAL DE TRANSPORTES
- 14. CENTRO MEDICO IMBANACO
- 15. PARQUE MUNICIPAL
- 16. PARQUE UNICENTRO
- 17. CENTRO COMERCIAL LA PASARELA
- 18. PARQUE VILLA COLOMBIA
- 19. ZOOLOGICO DE CALI
- 20. CANCHAS PANAMERICANAS (refrescos y "choladeros")
- 21. PLAZAS DE MERCADO
- 22. CAMPO SANTOS (espacio público aledaño a cementerios)

FUENTES DE FINANCIACIÓN

La Política Pública será auto sostenible debido a que la Administración Municipal no deberá asumir costos relacionados a la misma por fuera del presupuesto. El cual está establecido de la siguiente forma:

Para el año 2016 por un valor total de \$2.573.677.032 de acuerdo al Proyecto CONTROL A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y USO DEL ESPACIO PÚBLICO EN SANTIAGO DE CALI, Código BP 22042755.



P



Para el año 2017 por un valor total de \$2.771.380.800 de acuerdo al proyecto CONTROL A LA OCUPACIÓN INDEBIDA DEL ESPACIO PÚBLICO EN SANTIAGO DE CALI, Código BP 22042832.

Maurice Armitage Cadavid
Alcalde de Santiago de Cali

J. W





(

DE 2017

)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA "LA POLÍTICA PÚBLICA DE REGULACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO OCUPADO TEMPORALMENTE POR VENDEDORES INFORMALES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

El Concejo Municipal de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las que le confieren la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 1, 2, 4, 25, 46, 53, 63, 82, 311 y 313 No 1 y 2, Ley 1801 de 2016, Acuerdo 0373 de 2014 – Plan de Ordenamiento Territorial de Cali.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Adóptese la política pública de regulación del espacio público ocupado temporalmente por vendedores informales en la zona urbana del municipio de Santiago de Cali, para atender la situación de ocupación indebida en el espacio público de manera transitoria y permanente, orientando planes, procesos, proyectos y programas que la administración municipal ejecute hacia los grupos poblacionales que realizan la invasión del espacio público.

ARTÍCULO 2º. Son principios que orientan la política pública de regulación del espacio público ocupado temporalmente por vendedores informales en la zona urbana del municipio de Santiago de Cali:

- Reconocimiento del espacio público como un bien inalienable, imprescriptible e inembargable y como un conjunto de inmuebles públicos, los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que transcienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.
 - 2. Es deber del estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
 - 3. El respeto por la dignidad humana de las personas, como sujeto libre de elegir un proyecto de vida, profesión u oficio, determinarse y desarrollar el mismo.
 - 4. Respeto por los derechos humanos y del trabajador en condiciones dignas.





DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA "LA POLÍTICA PÚBLICA DE REGULACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO OCUPADO TEMPORALMENTE POR VENDEDORES INFORMALES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

)

- 5. La protección a los vendedores informales en igualdad de condiciones de género, creando mejores condiciones para el desarrollo de la actividad de ventas informales.
- 6. Principio de la buena fe, exige a las autoridades y a los vendedores informales mantener coherencia en sus actuaciones, respeto por los compromisos a los que se han obligado y una garantía de estabilidad y durabilidad de los derechos reconocidos por la administración.

ARTÍCULO 3º. OBJETIVO GENERAL: Implementar la política pública de regulación del espacio público ocupado temporalmente por vendedores informales en la zona urbana del Municipio de Santiago de Cali, con el propósito contribuir a la organización, desarrollo de la ciudad, bienestar social y calidad de vida de todos los ciudadanos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1. Elaborar en el corto plazo un registro de identificación, ubicación y actividad que desarrollan los vendedores informales de la zona urbana de la ciudad.
- 2. Realizar caracterización socioeconómica de los vendedores informales de la ciudad.
- 3. Verificar el registro de los permisos otorgados en años pasados por la administración municipal para la ocupación de espacio público, teniendo en cuenta lo siguiente:
- a. Lugar y ubicación donde fue otorgado.
- b. Existencia del beneficiario.
- verificación de tipo de comercio informal que desarrolla.
- d. Verificar la existencia de las condiciones establecidas por el cual se otorgó el permiso.
- 4. Actualizar los permisos sujeto a la verificación de las bases de datos, reconociendo a los vendedores informales que cumplan con los requisitos de la administración pública municipal para usar adecuadamente el espacio público en la ciudad de Cali y establecer requisitos para el ejercicio de la actividad de vendedor ambulante informal

P



(

DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA "LA POLÍTICA PÚBLICA DE REGULACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO OCUPADO TEMPORALMENTE POR VENDEDORES INFORMALES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

ARTÍCULO 4º. LÍNEAS ESTRATÉGICAS: Estas permitirán a los responsables de la política pública, dirigir y priorizar las iniciativas que beneficien a la población objeto del acuerdo.

- 1. Los procesos de recuperación del espacio público deberán diseñarse conforme el marco legal, programas y estrategias dirigidas a la recuperación y la adecuación de procedimientos de acuerdo a los instrumentos con que se cuente para tal fin; e Implementar y articular estrategias educativas tendientes a capacitar a los vendedores informales respecto al desarrollo de su actividad y los deberes y obligaciones à cumplir.
- 2. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los vendedores de la ciudad de Santiago de Cali, mediante la defensa de sus derechos y la garantía de las condiciones que integran el trabajo decente y la legalidad de dicha actividad.
- 3. En cumplimiento al principio fundamental de la presunción de legalidad y el debido proceso se dará un tiempo prudencial mediante el cual se verificarán las pruebas aportadas por las personas que crean que ostentan el derecho a tener registro como vendedor informal sea ambulante, estacionario o vehicular teniendo el poder la autoridad Municipal de confirmar o negar dicha solicitud.
- 4. Se efectuará una caracterización socioeconómica de los vendedores informales en una base de datos debidamente clasificada y el tipo de registro otorgado encaminada a tener un control estricto respecto al número de vendedores autorizados legalmente.

ARTÍCULO 5º. CLASIFICACIÓN DEL VENDEDOR INFORMAL:

Vendedores informales: Aquellas personas que obtienen un beneficio económico por realizar su actividad comercial en el espacio público

Los vendedores informales están clasificados en: ambulantes, estacionarios, semiestacionarios y vehiculares:

1. Vendedores informales ambulantes:

Según la sentencia T -772 de 2003 de la Corte Constitucional, son aquellos vendedores callejeros que portan físicamente sobre su persona los bienes y

r p #



(

DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA "LA POLÍTICA PÚBLICA DE REGULACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO OCUPADO TEMPORALMENTE POR VENDEDORES INFORMALES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

- 5. Permitir la priorización de acciones encaminadas a ejercer inversiones sociales y económicas (públicas y privadas) sobre este sector y grupo determinado de personas.
- 6. Desarrollar medidas pedagógicas y jurídicas con los vendedores informales y las zonas comerciales legalmente constituidas, encaminadas a controlar la ocupación irregular del espacio público.
- 7. Definir los lugares específicos donde se pueden ubicar los vendedores informales, así como el tipo de mobiliario que pueda tenerse, de acuerdo a los parámetros normativos establecidos que se desarrollen en torno al sistema de Espacio Público por parte del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en relación con los usos y localización.
- 8. Establecer los mecanismos para el cobro por utilización del espacio público por parte de los vendedores informales, a partir de los lineamientos que señale el Departamento Administrativo de Planeación Municipal a través de la adopción del Plan Maestro de Espacio Público PMEP.
- 9. Realizar la recuperación del espacio público mediante operativos de inspección, vigilancia y control.
- 10. Realizar campañas educativas con las entidades (público privadas) que tengan relación con las temáticas abordadas en la política, con el fin de evitar una nueva y mayor ocupación del espacio público.
- 11. Establecer mecanismos que permitan generar condiciones para la inclusión económica, productiva y social de aquellos vendedores informales con un alto grado de vulnerabilidad, de acuerdo a los lineamientos nacionales para la reconversión laboral.
- 12. Observar y analizar la disminución del déficit cuantitativo y cualitativo de espacio público en el Municipio de Santiago de Cali con énfasis en las zonas donde se concentra más afluencia de comercio en las diferentes comunas de la ciudad.
- 13. Beneficiar en los proyectos y programas al vendedor informal que ocupa el espacio público para su provecho económico en beneficio del mínimo vital familiar, teniendo en cuenta condiciones especiales como: discapacidad, mujer cabeza de hogar y tercera edad.





DE 2017

)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA "LA POLÍTICA PÚBLICA DE REGULACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO OCUPADO TEMPORALMENTE POR VENDEDORES INFORMALES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

mercancías que aplican a su labor. Estos individuos no obstruyen el tránsito de personas y vehículos más allá de su presencia física personal; por ejemplo, el vendedor de dulces, cigarrillos, chicles que carga la mercancía sobre su cuerpo.

2. Vendedores informales estacionarios:

Según la Sentencia T- 772 de 2003 de la Corte Constitucional, son aquellos vendedores callejeros que se instalan con los bienes, implementos y mercancías que aplican a su labor en forma fija, en un determinado segmento del espacio público, excluyendo el uso y disfrute del mismo por las demás personas de manera permanente, de forma que la ocupación del espacio subsiste aún en las horas en que el vendedor se ausenta del lugar; por ejemplo, mediante una caseta o un toldo.

3. Vendedores informales semiestacionarios: Según la Sentencia T - 772 de la Corte Constitucional, son aquellos vendedores callejeros que no ocupan de manera permanente un área determinada del espacio público, pero no obstante, por las características de los bienes en su labor y las mercancías que comercializan, necesariamente deben ocupar en forma transitoria un determinado segmento del espacio público; por ejemplo, el vendedor de perros calientes y hamburguesas, o quienes empujan carros de fruta o de comestibles por las calles.

ARTÍCULO 6º. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Esta política pública está dirigida a todos los vendedores informales que ocupan el espacio público considerado como artificial o construido del Municipio de Santiago de Cali.

ARTÍCULO 7º. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS VENDEDORES INFORMALES:

- Cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el ejercicio de la actividad de vendedor informal y tener permiso por parte de la administración pública municipal para el ejercicio legal de la actividad.
- 2. Contar con el correspondiente permiso y/o autorización dado por el organismo competente el cual deberá portar en sitio visible.
- 3. No ocupar mayor espacio del autorizado
- 4. No utilizar elementos de amplificación sonora





DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA "LA POLÍTICA PÚBLICA DE REGULACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO OCUPADO TEMPORALMENTE POR VENDEDORES INFORMALES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

)

- 5. No expender bienes ilícitos o productos con violación de las normas de derecho de autor, ni sustancias psicoactivas.
- 6. No realizar actos de enajenación, venta, alquiler, permuta o cesión de derechos a terceros, así como contratar personal para el desarrollo de la actividad en el espacio público.
- 7. Mantener el espacio público en el cual se realiza la actividad de una manera limpia y ordenada al igual que sus zonas contiguas.
- 8. Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en lo que respecta a las normas de seguridad y legislación sanitaria vigente.
- 9. No delegar actividades de ventas a menores de edad.
- 10. Mantener una sana convivencia.

ARTÍCULO 8º. ORGANIZACIÓN DE VENDEDORES INFORMALES:

Los vendedores informales podrán formar cualquier tipo de organización que propenda por su progreso, desarrollo y por el mejoramiento de su calidad de vida, siempre que esté permitida en la ley.

Parágrafo: La dependencia competente, deberá reunirse con los representantes legales de las asociaciones de vendedores informales y a quienes les fueron retirados sus puestos por recuperación de espacio público, mínimo una (1) vez cada dos meses, con el fin de concertar las problemáticas, decisiones y oportunidades que incidan en los vendedores informales.

ARTÍCULO 9º. REGISTRO DEL VENDEDOR Y COMERCIANTE INFORMAL:

Se efectuará una revisión de los registros de los vendedores haciendo un cruce de datos con las siguientes entidades: Oficinas de Registro e Instrumentos Públicos, Secretaría de Hacienda, Catastro y Tesorería, SISBEN y Cámara de Comercio, encaminados a verificar si estos cumplen con los requisitos mínimos exigidos para el ejercicio de la actividad de vendedor informal.

La dependencia competente hará un sistema de información actualizado de registro e inscripción de los vendedores informales de la ciudad de Santiago de Cali, que permita caracterizarlos, de acuerdo con el tiempo que lleven explotando económicamente el espacio público y la legalidad de los documentos que lo acreditan como tal, la actividad desarrollada y ubicación en el espacio público.





DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA "LA POLÍTICA PÚBLICA DE REGULACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO OCUPADO TEMPORALMENTE POR VENDEDORES INFORMALES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

Parágrafo 1. El registro de los vendedores informales se actualizará de manera permanente acorde a los lineamientos legales y procesos realizados por la entidad competente.

Parágrafo 2. La caracterización de la población de vendedores informales permitirá a las entidades centralizadas y descentralizadas acoger de manera prevalente en sus programas y proyectos a los vendedores informales que cumplan con los requisitos previamente establecidos en este Acuerdo y Reglamentarios posteriores, de igual manera, podrá servir como fuente de información y consulta a las entidades públicas o privadas, para la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan a la población objeto del presente acuerdo.

Parágrafo 3: La dependencia competente será responsable de realizar el filtro, gestión y seguimiento a la vinculación de los vendedores informales, así como el otorgamiento de permisos temporales dados en el Municipio de Santiago de Cali.

ARTÍCULO 10°. CARNETIZACIÓN: La dependencia competente adelantará la carnetización de los vendedores informales registrados, para facilitar su identificación en el espacio público.

Parágrafo 1: Las organizaciones de vendedores informales realizarán veeduría a la carnetización.

ARTÍCULO 11º: MOBILIARIO URBANO:

Facilitar a través de diferentes formas de contratos, convenios y/o asociaciones público privadas la modernización y reemplazo de mobiliario urbano destinado para vendedores ambulantes informales, cuyo aprovechamiento económico o contraprestación será pagada a favor del Municipio de Santiago de Cali, conforme los lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Acuerdo 0373 de 2014 y el Plan Maestro de Espacio Público.

Parágrafo 1: El mobiliario urbano será diseñado por el Taller de Espacio Público del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

ARTÍCULO 12º. APROVECHAMIENTO ECONÓMICO:

La Secretaria de Seguridad y Justicia, Subsecretaria de Inspección vigilancia y Control, fijará parámetros temporales para diseñar planes, proyectos y programas para el aprovechamiento económico del espacio público en los parques, plazas y





DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA "LA POLÍTICA PÚBLICA DE REGULACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO OCUPADO TEMPORALMENTE POR VENDEDORES INFORMALES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

espacios peatonales de escala urbana y zonal que pretenda ser ocupado por parte de vendedores formales y/o establecimientos de comercio hasta la expedición del Plan Maestro de Espacio público.

Parágrafo 1º: La retribución que se genere a favor del Municipio, se pagará al Fondo de Espacio Público y se orientará a la generación, mantenimiento y recuperación del espacio público, con base en la reglamentación que defina el Plan Maestro de Espacio Público (PMEP)".

Parágrafo 2º: El Plan Maestro de Espacio Público – PMEP deberá ser presentado al Concejo de Cali en un término no mayor a dieciocho (18) meses a partir de la expedición del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 13º INDICADORES: El Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en conjunto con las Secretarías misionales involucradas, definirán los indicadores pertinentes para a que través del comité de política pública, se realice el seguimiento y evaluación de la implementación de la misma. Los informes deberán efectuarse con una periodicidad anual, de manera que se pueda verificar el cumplimiento de estos indicadores.

El comité de seguimiento de la Política Pública estará integrado por:

-La Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Seguridad y Justicia y el Departamento Administrativo de Planeación Municipal – DAPM

-Los demás actores que sean necesarios.

Parágrafo: La Personería de Santiago de Cali asistirá al comité de seguimiento como invitado permanente.

ARTÍCULO 14º. El señor Alcalde en un término no mayor de 180 días a partir de su vigencia, reglamentará la presente política pública.

ARTICULO 15°. La Administración Municipal apropiará los recursos presupuestales necesarios y suficientes para el cumplimiento de la presente política pública.

ARTÍCULO 16°. La caracterización socioeconómica de la población objeto de esta política, permitirá a las dependencias competentes de la administración municipal establecer los mecanismos de reconversión laboral, contribuyendo a la





DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA "LA POLÍTICA PÚBLICA DE REGULACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO OCUPADO TEMPORALMENTE POR VENDEDORES INFORMALES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

formalización de las actividades económicas, a la formación para el trabajo y a nuevos emprendimientos en la economía formal.

ARTÍCULO 17º. Para efecto del presente acuerdo, entiéndase como responsable y competente la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Seguridad y Justicia en el manejo de la ocupación del espacio público por parte de los vendedores informales.

ARTÍCULO 18º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los

días del mes de

del año 2017

EL PRESIDENTE:

EL SECRETARIO:

Proyecto presentado por:

Maurice Armitage Cadavid

Alcalde de Santiago de Cali

Proyectó: Samir Jalil Paz – Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control Revisó: Rodrigo Zamorano Sanclemente - Secretario de Justicia y Seguridad (E)

Revisó: Elena Londoño Gómez - Directora Departamento Administrativo de Planeación (E) MC. Revisó; María Ximena Román García - Directora Departamento Administrativo de Gestión Jurídica

Reviso: Patricia Hernández Guzmán-Secretaria Departamento Administrativo de Hacienda.

